ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 036-2021-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 16 de junio de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles dieciséis de junio de 2021, como Punto de Agenda: Acuerdo del Consejo Regional "**AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, la firma del convenio de traspaso de recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 123-2021-EF", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 030-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14 de junio de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional que Autoriza la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos en el marco de la Resolución Ministerial 183-2021-EF/52, anexando el Oficio N° 483-2021-EF/52.04 de fecha 10 de junio de 2021, de la Dirección General del Tesoro Público, a la que se adjunta el CTR respectivo para conocimiento y revisión del Ejecutivo Regional, requiriendo se le proporcione la información necesaria para completar el contrato, así como copia del Acuerdo del Consejo Regional indicado y de su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 046-2020-GR.APURIMAC/CR, de fecha 29 de julio de 2020, modificado por Acuerdo del Consejo Regional N° 015-2021-GR.APURIMAC/CR de fecha 26 de febrero de 2021, se acordó "**AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, gestionar la facilidad financiera a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 021-2020, hasta por el monto de S/ 460 900 521.19 (Cuatrocientos sesenta millones novecientos mil quinientos veintiún con 19/100 Soles), autorizando asimismo a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a deducir los correspondientes recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, para el respectivo reembolso al Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el numeral 1. De la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras medidas, prescribe "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a otorgar

una facilidad financiera hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, en el marco de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aún no reciben ingresos por concepto de canon minero derivado de las unidades mineras que, a la fecha de entrada en vigencia de esta norma, están en operación comercial";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 123-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la Operación de Endeudamiento Interno mediante la emisión de Bonos Soberanos prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala "Apruébase la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por S/ 64 108 000,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a ser efectuada en uno o varios tramos, destinada a financiar una cartera de veinticuatro (24) proyectos de inversión y cinco (5) estudios de preinversión o fichas técnicas, que se detallan en el Anexo A que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y cuya ejecución está a cargo del Gobierno Regional de Apurímac (...)", a su vez el numeral 4.1 del artículo 4 del precedente decreto supremo prevé "El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traspasa al Gobierno Regional de Apurímac, (...) los recursos de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que es aprobado mediante Resolución Ministerial";

Que, el artículo 1.- objeto de la Resolución Ministerial 183-2021-EF/52, preceptúa "Apruébense los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, y el Gobierno Regional de Apurímac (...), mediante los cuales se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos derivados de la operación de endeudamiento interno aprobada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 123-2021-EF, los mismos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 16 de junio de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, la firma del convenio de traspaso de recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 123-2021-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional, ejecutar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines,

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado G.R.A.

LIC. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO